

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de julio de 2020.

A despacho de la señora Jueza, el presente proceso instaurado por María Eugenia Ocampo en contra de Hotel el Confort, informando que la parte solicitante deprecó el desistimiento del amparo de pobreza decretado en otrora, por este Despacho.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)**

**Ref. Amparo de Pobreza
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 000552 00**

ACEPTA DESISTIMIENTO

Según la constancia secretarial que antecede se observa que la parte solicitante deprecó el desistimiento del presente amparo de pobreza; no obstante, lo solicitado se observa que en el presente asunto ya se había ordenado el archivo de la actuación dado que su finalidad había culminado; sin embargo y atendiendo lo indicado por la señora María Eugenia Campo Guzmán y dado que sería inane realizar algún pronunciamiento frente a continuar con la presente actuación se accederá al desistimiento presentado por la impetrante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA**